



LEY N° 1544

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (CPSPTF): MODIFICA LA LEY PROVINCIAL N° 1070, MODIFICATORIA LEY PROVINCIAL N° 561.

Sanción: 24 de Abril de 2024.

Promulgación: 26/04/24. D.P.N: 952/24.

Publicación: B.O.P. 29/04/24.

Artículo 1°.- Incorporase el artículo 5° bis a la Ley provincial 1070, con el siguiente texto: "Artículo 5° bis.- Establécese que el Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, podrá delegar en la figura del Vicepresidente del Organismo, las facultades conferidas en el artículo 5°, mediante la emisión del instrumento legal correspondiente."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

